



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **ARCESIO DE JESÚS SALAS LUNA** y **LUZ HELENA RODRÍGUEZ MUÑOZ** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 22 de octubre de 2021¹, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 27 de septiembre de 2021², quien **NO CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 29 de enero de 2019³, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 06 de marzo de 2018⁴; y condenó en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que en el trámite del recurso extraordinario de casación no se condenó.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

¹ Ver folio 202

² Ver folios 194 a 199

³ Ver folios 166 CD y 167

⁴ Ver folios 145 CD a 148

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de los demandados y a cargo de **PORVENIR S.A.**, así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia
 - ARCESIO SALAS LUNA \$590.442,5
 - LUZ HELENA RODRIGUEZ \$590.442,5
- Segunda Instancia
 - ARCESIO SALAS LUNA \$103.514,5
 - LUZ HELENA RODRIGUEZ \$103.514,5
- Recurso de Casación

GASTOS PROCESALES \$0,0

TOTAL \$1'387.914,00

TOTAL: Son un millón trescientos ochenta y siete mil novecientos catorce pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

log

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
N° 009 fijados en la secretaría del despacho, hoy
14 de febrero de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaría

Carrera 5
Teléfono

911. Medellín.
cial.gov.co

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ccfb420da41fc9023f334e30c3c66d453f3087b571b80df02491509bb0f01e9**

Documento generado en 10/02/2022 06:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>